

Interpretación a las Normas de Información Financiera INIF 11

**Reciclaje de la utilidad integral
reconocida, cuando se
suspende la contabilidad de
cobertura de flujos de efectivo**

Esta Interpretación a las Normas de Información Financiera es emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF)



INIF 11, RECICLAJE DE LA UTILIDAD INTEGRAL RECONOCIDA, CUANDO SE SUSPENDE LA CONTABILIDAD DE COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO

Derechos de autor © 2008 (en trámite) reservados para el:

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas,
C. P. 11700, México, D. F.
Teléfono: (55) 55-96-56-33
Fax: (55) 55-96-56-34
Correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del CINIF. Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, favor de contactar directamente al CINIF.

Información adicional relacionada con el CINIF y las normas de información financiera se encuentra en la página electrónica del CINIF: www.cinif.org.mx



Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, México, D. F.

El logotipo del CINIF y los términos “NIF”, “INIF”, “ONIF”, “CINIF”, “Normas de Información Financiera”, “Interpretaciones a las Normas de Información Financiera” y “Orientaciones para la aplicación de las NIF”, son marcas registradas del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C.

México, D. F., a 29 de octubre de 2008

A TODOS LOS INTERESADOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF) emite la presente **Interpretación a las Normas de Información Financiera 11, Reciclaje de la utilidad integral reconocida, cuando se suspende la contabilidad de cobertura de flujos de efectivo (INIF 11)**, para conocimiento de cualquier interesado en las Normas de Información Financiera aplicables en México.

Esta **INIF** tiene por objeto dar respuesta al siguiente cuestionamiento:

¿Cómo debe reciclarse la utilidad integral reconocida por una cobertura eficaz, cuando se suspende la contabilidad de cobertura de flujos de efectivo asociada con activos o pasivos reconocidos, porciones o portafolios de éstos?

La INIF 11 no fue auscultada debido a que no establece nueva normatividad ni modifica la norma establecida en el Boletín C-10, *Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura* y fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en octubre de 2008.

Atentamente,

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF

INIF 11

RECICLAJE DE LA UTILIDAD INTEGRAL RECONOCIDA, CUANDO SE SUSPENDE LA CONTABILIDAD DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO

CONTENIDO

	Párrafos
ANTECEDENTES	1 – 4
TEMA	5
CONCLUSIÓN	6 - 8
EMISIÓN	9

	Página
Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la INIF 11	9
Otros colaboradores que participaron en la elaboración de la INIF 11	9

La INIF 11, *Reciclaje de la utilidad integral reconocida, cuando se suspende la contabilidad de cobertura de flujos de efectivo* está contenida en los párrafos 1–9. La INIF 11 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con las Normas de Información Financiera.

INIF 11

RECICLAJE DE LA UTILIDAD INTEGRAL RECONOCIDA, CUANDO SE SUSPENDE LA CONTABILIDAD DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO

Referencia: Boletín C-10, *Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura* (Boletín C-10), párrafo 112.

ANTECEDENTES

El párrafo 112 del Boletín C-10 establece que “En caso de que la cobertura de una transacción pronosticada cuya efectividad prospectiva se mostró satisfactoria y que posteriormente demuestra que no cumple con la prueba de efectividad, el tratamiento con fines de cobertura se deberá abandonar. En este caso, los efectos de cobertura alojados en la cuenta de utilidad integral, se deberán llevar de manera proporcional a los resultados, en la medida que el activo o pasivo pronosticado afecte los resultados.” 1

El párrafo anterior indica que se abandona el reconocimiento de la operación con fines de cobertura de una transacción pronosticada, pero no indica como reciclar de manera proporcional a resultados el efecto de una cobertura de flujos de efectivo que se abandona al dejar de ser efectiva, la cual está asociada con una posición primaria consistente en un activo o pasivo reconocido o, en su caso, con una porción o grupo (portafolio) de éstos. 2

Al respecto, hay que considerar lo establecido en el párrafo 49 del Boletín C-10, que establece que dentro de las coberturas se distinguen tres perfiles de riesgo que dan origen a los tres modelos de contabilización con fines de cobertura: a) valor razonable, b) flujos de efectivo y c) de moneda extranjera en relación con la inversión neta en subsidiarias en el extranjero. Las posiciones primarias sujetas a cobertura bajo el modelo de contabilización de flujos de efectivo provienen de a) activos o pasivos reconocidos, b) de flujos de efectivo denominados en moneda extranjera y, c) de una transacción pronosticada o de un portafolio de los anteriores. Por lo tanto, los compromisos en firme y las transacciones pronosticadas constituyen un tipo de posición primaria dentro de las coberturas de flujos de efectivo. 3

Además, es importante considerar que en el párrafo 106 se indica: “Con respecto a todas las coberturas de flujos de efectivo, los montos que han sido reconocidos en el capital contable como parte de la utilidad integral, se deberán reclasificar a resultados en el mismo periodo o periodos en los que el compromiso en firme o la transacción pronosticada los afecten”. Por lo tanto, aborda el reciclaje de los efectos provenientes de compromisos en firme o transacciones pronosticadas, pero no de coberturas de flujos de efectivo asociadas con activos o pasivos reconocidos. 4

TEMA

Existe el cuestionamiento de si el reciclaje que se da a la utilidad integral asociada con una transacción pronosticada, de acuerdo al párrafo 112 del Boletín C-10, es el mismo que debe darse a la utilidad integral asociada con activos o pasivos reconocidos bajo el mismo modelo de cobertura de flujos de efectivo, por lo cual surge la siguiente pregunta: 5

¿Cómo debe reciclarse la utilidad integral reconocida por una cobertura eficaz, cuando se suspende la contabilidad de cobertura de flujos de efectivo asociada con activos o pasivos reconocidos, porciones o portafolios de éstos?

CONCLUSIÓN

Como puede observarse, de acuerdo con el párrafo 49 del Boletín C-10, la transacción pronosticada es un tipo de posición primaria susceptible de ser sujeta a cobertura de flujos de efectivo, y el párrafo 106 del C-10 establece que el reciclamiento de todas las coberturas de flujos de efectivo abarca también a los compromisos en firme (cuando éstos se presenten) y a las transacciones pronosticadas. Consecuentemente, al señalar el párrafo 112 el reciclaje de la utilidad integral de una transacción pronosticada, incluye implícitamente que debe de ser reconocida bajo el modelo de contabilización de coberturas de flujos de efectivo. 6

Consecuentemente, el reciclaje de la utilidad integral generada por una cobertura de flujos de efectivo asociada con un activo o pasivo reconocido debe ser igual al indicado en el párrafo 112; o sea, que debe reciclarse a resultados a medida que la transacción cubierta, ya como activo o pasivo reconocido, vaya afectando resultados, salvo en el caso de transacciones pronosticadas o compromisos en firme sobre activos o pasivos no financieros, conforme a la Interpretación a las normas de información financiera 7 (INIF 7), 7

INIF 11, RECICLAJE DE LA UTILIDAD INTEGRAL RECONOCIDA, CUANDO SE SUSPENDE LA CONTABILIDAD DE COBERTURA DE FLUJO DE EFECTIVO

Aplicación de la utilidad o pérdida integral generada por una cobertura de flujos de efectivo sobre una transacción pronosticada de compra de un activo no financiero.

Por ejemplo, si la cobertura de flujos de efectivo que estaba relacionada con pagos futuros contractuales de intereses sobre activos o pasivos reconocidos, o de porciones o portafolios de éstos, deja de ser efectiva durante el periodo (trimestral o semestral) en que se devengaban los intereses, el efecto eficaz acumulado, alojado dentro de la cuenta de utilidad integral hasta que la cobertura dejó de ser efectiva, debe reciclarse a resultados a medida que el interés de la posición primaria se siga devengando hasta su pago, en una proporción tal que el devengamiento en resultados, ajustado por el efecto eficaz de cobertura que está siendo reciclado, equivalga al rendimiento (en el caso de activos) o al costo de financiamiento (en el caso de pasivos) sintético¹, logrado a través del ajuste vía el reciclaje del efecto eficaz de cobertura, hasta que dicho saldo alojado en la cuenta de utilidad Integral se extinga. Por ende, cabe mencionar que el reciclaje no se lleva a cabo en línea recta. 8

VIGENCIA

La INIF 11 no fue auscultada debido a que no establece nueva normatividad ni modifica la norma establecida en el Boletín C-10, *Instrumentos financieros y operaciones de cobertura* y fue aprobada para su emisión en octubre de 2008. 9

¹ El rendimiento o costo de financiamiento sintético es igual al que se pretendía obtener con la cobertura.

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de la INIF 11

Esta Interpretación a las Normas de Información Financiera 11 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Miembros: C.P.C. J. Alfonso Campaña Roiz
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas

Otros colaboradores que participaron en la elaboración de la INIF 11

C.P.C. José Fernández Campos
C.P.C. Benjamín Gallegos Pérez
C.P.C. Eduardo González Dávila Garay
C.P.C. Irving González Esqueda
C.P. Jesús González del Real
C.P. Héctor Novoa y Cota
C.P. Nicolás Olea Zazueta
C.P. Jorge Ordóñez López